



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 10.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del 2022, el Expediente Administrativo N° 5332-2022-MDM, el Informe N° 0317-2022-GBSYDH/MDM, el Informe N° 2523-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, el Informe N° 00288-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0413-2022-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo normativo legal dispone que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego.

Que, el numeral 4. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, establece como un modo de colaboración entre entidades: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5332-2022-MDM, de fecha 03 de junio del 2022, mediante Oficio N°0010-P.C.O-2022, la Parroquia Cristo Obrero, solicita a la Municipalidad Distrital de Miraflores apoyo, consistente en un bus de transporte interprovincial de capacidad para 30 personas, a efecto de realizar la peregrinación de los niños de la Parroquia Cristo Obrero al Santuario de la Virgen de Chapi, el día 18 de junio del presente año, partiendo a las 8:00 am y retornando a las 3:00 pm.

Que, con el Informe N°0317-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, acerca del apoyo solicitado por la Parroquia Cristo Obrero.

Que, a través del Informe N° 2523-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, de fecha 10 de junio del 2022, la Unidad de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, remite el Informe N° 0330-2022-COTIZADOR, estableciendo como valor estimado para la ejecución del apoyo el monto de S/900.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 0288-2022-GPPR-MDM, de fecha 10 junio del 2022, la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, concluye que cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/900.00 soles, destinado al apoyo solicitado.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y lo señalado por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

0413-2022-GAJ/MDM, de fecha 09 de junio del 2022, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar el apoyo a favor de los niños de la Parroquia Cristo Obrero de Miraflores, el cual será destinado al alquiler de un bus de transporte interprovincial de capacidad para 30 personas, a efecto que se realice la peregrinación de los niños de la Parroquia Cristo Obrero al Santuario de la Virgen de Chapi, el día 18 de junio del presente año, partiendo a las 8:00 am y retornando a las 15:00 pm.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo a favor de los niños de la Parroquia Cristo Obrero de Miraflores, con el alquiler de un bus con capacidad para treinta pasajeros, cuyo costo asciende a S/900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), para que realicen el peregrinaje al santuario de la Virgen de Chapi, conforme a lo detallado en el Informe N° 0317-2022-GBSYDH/MDM y la Disponibilidad Presupuestal otorgada mediante Informe N° 00288-2022-GPPR-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, sea destinado para que los niños de la Parroquia Cristo Obrero, realicen el peregrinaje al santuario de la Virgen de Chapi.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social, en coordinación con la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias, según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*[Firma manuscrita]*  
Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*[Firma manuscrita]*  
Ing. Luis M. A. Torre Chaves  
ALCALDE

